

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**4128** *EDICTO de 28 de abril de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001762/2009.*

D. Víctor Manuel Morote Albert, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento tiene el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido judicial, tras examinar los autos del juicio ordinario 1762/2009, a propuesta de la Juez en prácticas, Dña. Virginia Peña Hernández, dicta sentencia en este proceso, en el que han sido partes: de un lado, la entidad mercantil demandante, Van Caem International B. V., representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Elisa Colina Naranjo y asistida por la Letrada Dña. Elena Bello Cárdenes; y, de otro lado, la entidad mercantil demandada, Granca Import, S.L. (C.I.F. nº B35291657), en rebeldía.

Vistos, por el Sr./a, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001762/2009, seguidos a instancia de D./Dña. Van Caem International B.V., representado por el Procurador D./Dña. Elisa Colina Naranjo, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D./Dña. Granca Import, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: I. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil demandante, Van Caem International B. V., contra la demandada, Granca Import, S.L.

II. Condeno a la entidad mercantil demandada, Granca Import, S.L., a pagar a la demandante Van Caem International B. V., la cantidad reclamada de 72.300 euros, más los intereses legales de demora desde el vencimiento de la obligación de pago hasta su efectivo abono.

III. Impongo a la entidad mercantil demandada, Granca Import, S.L., el pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino que cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a su notificación en forma legal. La resolución del recurso de apelación corresponde a la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2010.- El Secretario.